



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 1999-00187-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Agosto del dos mil veinte (2020)

De la revisión de las diligencias y una vez analizada las solicitudes allegadas por el demandado RODRIGO SOLANO FLOREZ, se hace necesario **OFICIAR AL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, con el fin de comunicar que mediante auto de fecha 11 de Noviembre de 2014, se dio por terminado el proceso de la referencia por Desistimiento Tácito, ordenó en su numeral segundo, dejar a disposición las medidas cautelares vigentes y en cabeza del demandado RODRIGO SOLANO FLOREZ, a favor de dicho Despacho **RAD: 1998-865**, por existir embargo de remanente, sin que les fuese enviado oficio comunicando esta determinación. No obstante, el Juzgado CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, ya había terminado dicho proceso, mediante sentencia del 26/09/2005 y había ordenado el levantamiento del remanente, igualmente sin comunicar a este Despacho dicha orden.

Mediante oficio **N. 3523** del 5/09/2017, se le comunicó a la Oficina de Instrumentos Públicos que el Inmueble con matrícula N. **300-48822**, en cabeza de los demandados RODRIGO SOLANO FLOREZ y MARIA EUGENIA ERCINIEGAS JAIMES, que nos había dejado a disposición el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, quedaba por cuenta de ustedes, sin advertir que el remanente fue solicitado y tomado, únicamente en cuanto al demandado RODRIGO SOLANO FLORES. Adicionalmente, la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, devolvió el oficio N. 3523 sin diligenciar, en atención a que dicho Inmueble fue adjudicado en remate por el Juzgado Quinto Civil del Circuito desde el 5/12/2008, lo cual consta en la anotación N. 38 del certificado que fue anexado por esa dependencia.

Por lo anterior, este Despacho dispone; **CORREGIR EL NUMERAL SEGUNDO** del auto de fecha 11 de Noviembre de 2014, que dio por terminado el proceso de la referencia por Desistimiento Tácito, en el sentido que **SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN CUANTO AL DEMANDADO RODRIGO SOLANO FLOREZ**; y no como fue ordenado inicialmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c743d713084d17434a627f3bf22708e95faea031fc5e932429425db407afc10a

Documento generado en 27/08/2020 02:12:59 p.m.